

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 310

RAD: 2021-00289-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor, fenecido el termino concedido para que la demandada hiciera la entrega del bien sin aparecer constancia de ello, el despacho en consecuencia RESUELVE:

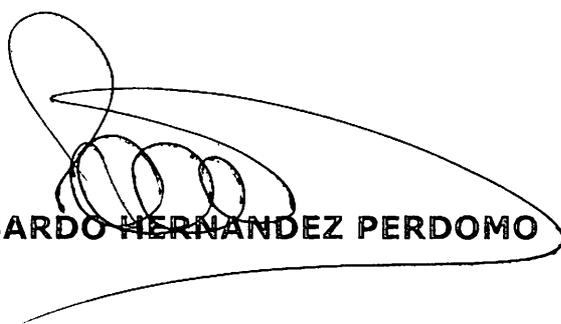
ORDENAR dar cumplimiento al numeral tercero (3º) de la sentencia No. 004 del once (11) de Enero del corriente año mediante el cual se ordenó comisionar al señor Alcalde Municipal de esta localidad a fin de que se realice la diligencia de entrega del bien inmueble al demandante.

Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso.

El despacho se abstiene de acceder a la renuncia de términos por cuanto ello no es en favor de ninguna de las partes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO